



EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIAS PARA LOS SERVICIOS EN PERIODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIO PA, DE LA ZONA EXTREMA DE PUNTA ARENAS.

PUNTA ARENAS, 04 JUL 2018

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0520

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.696, Ley Nº 19.040; Ley Nº 18.059; Ley Orgánica Nº 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378; la Ley Nº 20.696; el Decreto Supremo Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo Nº 4/2010 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda; los Decretos Nº 61, el Nº 101 y el Nº 135, todos del 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento Nº 3513, del 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Nº 868 del 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; la Resolución 174 del año 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; la Resolución Nº 0473, de fecha 14 de junio de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; Publicación del Diario La Prensa Austral, de fecha 25 de junio de 2018 y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de noviembre se suscribió el contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante el Ministerio, y la empresa Inversiones Australes SpA, R.U.T Nº 70.605.584-2, en adelante el Operador, el cual fue aprobado mediante el Decreto Exento Nº 3513, de fecha 28 de diciembre del 2016.

2. Que, con fecha 05 de enero del 2017 se dio inicio a los servicios individualizados en el Contrato señalado en el considerando anterior.

3. Que, en el punto 5.5.5 de las Bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros en la Ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, aprobadas mediante el Decreto Nº 61 señalado en los Vistos, se establece que "La División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, establecerá a más tardar al inicio de la vigencia del Contrato de otorgamiento de subsidio, un procedimiento que (i) identifica tales eventos y (ii) los

requisitos para excluir el período afectado del cálculo de los indicadores de cumplimiento, con el fin de reducir el efecto de dichos eventos en sus resultados".

4. Que, la División de Transporte Público Regional estableció un procedimiento denominado "Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento Ante Situaciones Exógenas a la Operación", en adelante el Manual, que se encuentra publicado en el link <http://www.dtptr.qob.cl/PA/EventosExogenos.php>. el cual fue remitido al representante legal de la empresa de Inversiones Australes Spa, a través del oficio N° 022 de esta Secretaría Regional.

5. Que, en el numeral iv) del punto 5.5.5 de las Bases de Licitación mencionadas en el considerando primero se establece que "Para acreditar la existencia de cada uno de los eventos extraordinarios de un muy alto impacto y/o extensión, que se regulan en el presente numeral, el secretario regional respectivo deberá dictar una resolución fundada que identifique, al menos, el evento extraordinario, su impacto en la operación de transporte, extensión y los antecedentes que acreditaron su existencia. El Secretario Regional no podrá excluir más de 24 periodos continuos para el mismo evento. En caso de que su extensión sea superior, deberá ajustar el Programa de Operación conforme lo dispone el punto 4.4.3. de las Bases"

6. Que, a través del sistema SIGIS el operador de transporte reportó con fecha 29 de junio de 2018, un evento exógeno ocurrido durante la mañana del 24 de junio de 2018, en la población Carlos Ibáñez, donde dos conductores colisionaron en la intersección de la calle Pedro Bórquez y Av. Eduardo Frei. Dicho evento generó una alteración a la operación del servicio N°2V sentido regreso, pues provocó desvíos en su respectivo recorrido habitual, afectando el normal cumplimiento del programa operacional vigente. Se entrega como medio de verificación publicación del Diario La Prensa Austral, de fecha 25 de junio de 2018.

7. Que, el evento aludido en el Considerando anterior, se enmarca dentro de aquellos que el Manual de Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento Ante Situaciones Exógenas de la Operación, el cual en su punto 3.2 reconoce como Evento Operacional Complejo de Corta Duración las situaciones excepcionales que tienen un impacto elevado en un servicio en el sistema de transporte de una duración tal que no permitan transmitir al Operador de Transporte de forma anticipada un cambio al Programa de Operación Vigente. A su vez, en el punto 4.2.4, establece como tipo de evento corta duración las alteraciones viales que causan un impacto significativo de las condiciones de circulación de los buses.

8. Que, el evento señalado en el Considerando N° 6, causó un impacto en el servicio N°2V sentido regreso para el periodo comprendido entre las 09:00 horas y hasta las 09:59 horas, del día 24 de junio del 2018, debido a que la colisión, provocó congestión vehicular y desvíos de tránsito que impidieron que los buses circularan por la intersección de la calle Pedro Bórquez y Av. Eduardo Frei.

9. Que, encontrándose estos eventos dentro de las situaciones reconocidas como Eventos Operacionales Complejos de Corta Duración, se requiere aplicar la primera medida descrita en el punto 5.2 del Manual que corresponde a un Programa de Revisión de descuentos.

10. Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores resulta necesario eliminar frecuencias en los períodos que se exponen en la parte resolutive, lo que tendrá por efecto que el cálculo de los indicadores de frecuencia y regularidad se realizarán sin considerar dichos períodos.

RESUELVO:

1. **EXCLÚYASE**, las frecuencias exigidas para el servicio N°2V, sentido regreso, para el periodo comprendido entre las 09:00 horas y hasta las 09:59 horas, del día 24 de junio del 2018, del Programa Operacional estacionalidad normal, etapa de régimen, para la Unidad de Negocio PA, según como se señala a continuación:

Servicio 2V, sentido Regreso:

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
2V	REGRESO	Zona Franca	Villa Nelda Panicucci	NORMAL

Periodo	Horario	24/06/2018	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
9	09:00-09:59	Media	0

2. **NOTIFÍQUESE**, para estos efectos, la presente Resolución a don Roberto Rodríguez Silva, representante legal de la empresa Inversiones Australes SpA al correo electrónico info@autrales.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCO ANTONIO MELLA BORQUEZ
Secretario Regional Ministerial
Transportes y Telecomunicaciones
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

MMB/KLA/kach

DISTRIBUCIÓN:

- Roberto Rodríguez Silva.
- Subsecretaría de Transportes
- División Transporte Público Regional
- Unidad Transporte Público Regional. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Archivo Oficina de Partes